



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

ANÁLISIS DE LOS DERECHOS HUMANOS AFECTADOS

POR DAÑO AMBIENTAL. CASO DE ESTUDIO:

AGUINDA VS CHEVRON (2003-0002)

ARTÍCULO CIENTÍFICO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE
LA REPÚBLICA**

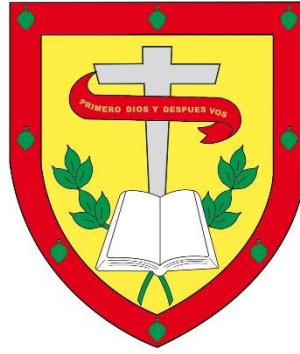
AUTOR: MARIA ALICIA CRESPO ANDRADE

DIRECTOR: ABG. KATHERINE MOROCHO, MSC

LA TRONCAL - ECUADOR

2022

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**ANÁLISIS DE LOS DERECHOS HUMANOS AFECTADOS POR
DAÑO AMBIENTAL. CASO DE ESTUDIO: AGUINDA VS.
CHEVRON (2003 – 0002)**

ARTÍCULO CIENTÍFICO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE LA
REPÚBLICA**

AUTOR: MARIA ALICIA CRESPO ANDRADE

DIRECTOR: ABG. KATHERINE MOROCHO, MSC

LA TRONCAL - ECUADOR

2022

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN**

La Troncal, 28 de abril del 2022

Sección: UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

Asunto: Aprobación de trabajo de titulación.

Señor Abogado

Ricardo Alarcón Vélez

UNIDAD DE TITULACIÓN

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted para desearle éxitos en sus funciones diarias.

El suscrito tutor del trabajo de titulación, certifica que el trabajo titulado “ANÁLISIS DE LOS DERECHOS HUMANOS AFECTADOS POR DAÑO AMBIENTAL. CASO DE ESTUDIO: AGUINDA VS. CHEVRON (2003 – 0002)” desarrollado por la estudiante CRESPO ANDRADE MARIA ALICIA con número de cédula 0302942107, ha sido guiado y revisado periódicamente y cumple normas estatutarias establecidas por la Universidad Católica de Cuenca.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes. Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,



Ab. Katherine Morocho, Mg.
TUTOR

DEDICATORIA

A mi esposo y mi hijo quienes han sido testigos de mi trayectoria y fielmente me han apoyado, a mis padres quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

A mi hermano por su cariño y apoyo incondicional, durante todo este proceso, por estar conmigo en todo momento gracias. A toda mi familia porque con sus oraciones, consejos y palabras de aliento hicieron de mí una mejor persona y de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas.

Finalmente quiero dedicar este artículo a todas mis amigas, por apoyarme cuando más las necesito, por extender su mano en momentos difíciles y por el amor brindado cada día.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios porque estoy convencida que, sin él, nada fuera posible; por haberme otorgado una familia maravillosa, quienes han creído en mí siempre, dándome ejemplo de superación, humildad y sacrificio.

A la Universidad Católica de Cuenca Extensión San Pablo La Troncal, a mis profesores quienes con la enseñanza de sus valiosos conocimientos hicieron que pueda crecer día a día como profesional, gracias a cada una de ustedes por su paciencia, dedicación, apoyo incondicional y amistad.

A mis amigos, allegados y conocidos quienes han sido participes de este largo recorrido y me han sido de soporte para avanzar cada día hasta llegar en donde me encuentro ahora. He logrado concluir con éxito un proyecto que en un principio podría parecer una tarea imposible, muchas gracias a aquellos seres queridos que siempre aguardo en mi alma.

RESUMEN

El estudio sobre análisis de los derechos humanos afectados por el daño ambiental, caso de estudio: Aguinda vs Chevron (2003 – 2002), tiene como finalidad analizar la sentencia dictada en el Ecuador, la misma que hace énfasis en el derecho a la reparación de los daños causados por la Compañía Chevron a los habitantes de las zonas afectadas por la perforación de petróleo. Tomando en cuenta que los pobladores de las zonas afectadas por el caso Chevron han sufrido la violación de sus derechos fundamentales, a causa de las malas prácticas de perforación del petróleo de la Compañía Chevron, al contaminar el medio ambiente ocasionando serios problemas de salud a todos los pobladores sin importar su edad. La Constitución Política de 1998, Capítulo V, hace referencia al medio ambiente, garantizando su preservación, como medio para mantener equilibrado el medio ambiente. En el estudio se utilizó la investigación bibliográfica, se analizó la sentencia Aguinda vs. Chevron (2003 – 0002), al igual que la legislación nacional vigente e instrumentos del derecho internacional, igualmente se examinó documentos de varios autores referentes al tema de estudio.

Palabras claves: Aguinda vs Chevron, violación derechos humanos, contaminación ambiental.

ABSTRACT

The study about the analysis of human rights affected by environmental damage, case study: *Aguinda vs Chevron* (2003 - 2002), has as its purpose to analyze the sentence dictated in Ecuador, which emphasizes the right to reparation of the damage caused by the Chevron Company to the inhabitants of the areas affected by oil drilling. Considering that the inhabitants have suffered a violation of their fundamental rights due to the poor oil drilling practices of the Chevron Company, by contaminating the environment and causing serious health problems to all residents regardless of their age. The 1998 Political Constitution, Chapter V, refers to the environment, and guarantees its preservation, as a means to maintain a balanced environment. *Aguinda vs. Chevron* (2003 – 0002), was analyzed, as well as the national legislation in force, international law instruments, and documents from different authors were also examined concerning the subject of study

Keywords: *Aguinda vs Chevron*, human rights violation, environmental contamination.

1. INTRODUCCIÓN

Chevron, antes llamada Texaco Inc., operó en el Ecuador en la amazonía ecuatoriana. La extracción petrolera en esta zona trajo serios problemas tanto a las personas que habitan en la zona como al medio ambiente debido a que los desechos contaminaron seriamente toda la zona donde operaba esta Compañía (Cancillería, Ecuador, 2015)

Tomando en cuenta que las actividades petroleras, requieren de químicos y metales peligrosos para la extracción del petróleo, lo cual es muy nocivo para todos los seres vivos. La Compañía Chevron, contaminó toda el área donde realizaba sus operaciones, debido a que la extracción de petróleo no cumplió con las normas mínimas de explotación (Informe Yana Curi, 2000)

Ante esta situación Aguinda y otros presentan una demanda contra chevron, debido a que los derechos fundamentales de las comunidades han sido vulnerados, por lo que fue evidente la contaminación en niveles que resultaban peligros para la vida en general, esto es personas, animales y plantas.

Sin embargo, a pesar de la grave contaminación ocasionada por la Compañía Chevron la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, resolvió un laudo parcial a favor de esta Compañía y en contra del Estado porque le atribuyeron la responsabilidad por los procesos legales en Cortes nacionales y extranjeras. En este sentido Acosta et al, (2019), menciona que los gobiernos de turno del Ecuador fueron cómplices para que se llevara a cabo esta decisión al firmar el Contrato de liberación de responsabilidades en favor de Chevron.

Cabe agregar que en el año 2003 el litigio contra Chevron inicia en la Corte de Nueva Loja - Lago Agrio. Durante el año 2011, el 14 de febrero se dicta sentencia en la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos. En el 2018 el proceso Aguinda y otros contra Chevron en su etapa de apelación la Compañía Chevron con el agumento de que la justicia ecuatorina no es independiente.

En consecuencia la demanda de Aguinda y otros en contra de la Compañía Chevron fue acepta parcialmente esta demanda y se condena el pago de todos los costos que conllevan las medidas de reparación de daños causados durante la explotación petrolera, por lo que el daño ambiental no solamente tuvo repercusiones en el ecosistema

sino también causó graves daños en la salud de los indígenas y colonos que habitan en esa zona, ya que en la perforación se utilizaron aditivos que contaminaron el suelo y agua subterránea por lo que hasta la actualidad el daño persiste (Consejo de Derechos Humanos, 2018)

2. MARCO TEÓRICO

Antecedentes

El análisis de los Derechos Humanos afectados por daño ambiental. Caso de estudio: Aguinda vs. Chevron (2003 – 0002), tiene como finalidad analizar la sentencia que se dicta en el Ecuador, la cual determina la existencia de contaminación ambiental, por lo que la justicia ecuatoriana acepta parcialmente la demanda condenado al pago de los costos establecidos en la demanda, así como de las medidas de reparación de los daños causados. Tomando en cuenta que la Compañía Chevron vulneró los derechos humanos por medio de la contaminación en el área de explotación y con esto afectó a la salud de los pobladores de las zonas aledañas.

Estos hechos se los puede aseverar debido a un informe presentado por la Cancillería del Ecuador (2015), en el cual se afirma que la Compañía Chevron, durante su tiempo de operación en la región amazónica construyó piscinas donde colocaba el petróleo, así como los lodos resultantes de la perforación y aguas tóxicas resultantes de la mezcla del hidrocarburo. También realizaron excavaciones para el amacenaje sin ninguna clase de recubrimiento para impedir que se filtre el crudo.

Por otro lado, los desechos resultantes de la perforación y mantenimiento de los pozos, al finalizar la explotación fueron abandonados e incluso descargados en el agua de los ríos o suelo, provocando serios problemas en el medio ambiente. La Compañía Chevron, en la misma fecha en que operaba en la Amazonía, también realizaba operaciones similares en los Estados Unidos, sin embargo en ese país si realizaba la técnica de reinyección, de esta manera era posible reducir la contaminación ambiental, por lo que se puede señalar que la petrolera Chevron actuó de manera irresponsable en la selva amazónica, debido a que existían técnicas que permitirían reducir el impacto ambiental, la empresa además contaba con la tecnología suficiente sin embargo para reducir los costos se prefirió utilizar estas técnicas, perjudicando de esta manera a la población de Lago Agrio.

La Amazonia afectada por la Compañía Chevron

En el año 1964 la Compañía Chevron inicia sus operaciones hasta 1992 fecha en que finaliza sus actividades petroleras en la Región Amazónica Ecuatoriana. Esta zona es reconocida por su gran diversidad entre las que se encuentran 664 especies diferentes de flora endémicas de la zona. Además en esta región amazónica el hogar de varios pueblos y nacionalidades indígenas ancestrales, como es el caso de las comunidades de Cofán, Secoya, Siona, Haoranís (Ormaza & Bajaña, 2016)

Por lo tanto, las comunidades se vieron muy afectadas por la contaminación del petróleo en zonas cercanas a las zonas de extracción. Muchas familias sufrieron graves daños en su salud debido al consumo de agua o productos alimenticios contaminados cultivados en la zona. Es decir que al contaminar el medio ambiente la Compañía Chevron no solamente ha destruido el medio ambiente, además las fuentes el agua y el aire han sido contaminados, la cultura de la Amazonía se ha visto afectada por la explotación petrolera. Por esta razón las personas afectadas formaron el Frente de la Amazonía para reclamar por los daños causados.

La explotación del petróleo de la Compañía Chevron afectó a la salud de las comunidades indígenas y de los colonos que habitan la zona. De acuerdo a estudios realizados el petróleo o sus componentes cuando entran en contacto con el cuerpo humano ya sea por medio de la absorción por la piel, ingestión por medio de alimentos, la inhalación de aire contaminado. Razón por la cual las personas, animales y plantas fueron gravemente afectadas por los diferentes elementos tóxicos derivados de la actividad petrolera.

De acuerdo a Yana Curi (2018), los desechos de perforación de petróleo que contienen variedad de contaminantes entre los que se encuentran antimonio, cadmio, arsénico, cromo, plomo, magnesio, berzeno entre otros hidrocarburos, también es posible identificar altos niveles de sodio y cloro que resultan tóxicos para la salud. Además de que el petróleo es considerado como un mineral de alta peligrosidad, ya que al simple contacto accidental o la exposición de sus vapores pueden causar inflamación de la piel o de los ojos.

Este autor, menciona que las comunidades que habitan en las cercanías a los pozos de extracción, tiene una mayor probabilidad de ser víctimas de las consecuencias de la

exposición a agentes tóxicos, a consumir agua con altas cantidades de hidrocarburos, y que los alimentos que consumen contengan elementos tóxicos debido a el contacto con el suelo contaminado, así como respirar el aire con altos contenidos de químicos subproductos de la explotación petrolera.

Proceso judicial

El proceso judicial en contra de la Compañía Chevron inicia el 3 de noviembre de 1993, mediante una demanda presentada por 15 personas de grupos étnicos pertenecientes a las comunidades de Cofanes, Secoyas y Kichwas de Orellana y Sucumbíos, quienes presentaron una demanda contra Chevron en una Corte del Distrito Sur de Nueva York, debido a la contaminación ambiental que la cual ocasionó afectación a la salud de las personas.

Es así como el 16 de mayo de 1994, luego de haber evidenciado el daño, los pobladores crearon Frente de Defensa de la Amazonia. El 4 de mayo de 1995, la compañía petrolera firma un contrato para remediar los daños ambientales causados, con la finalidad de recuperar las condiciones naturales y con ello reparar las características naturales y ambientales afectadas que había sufrido daño por las operaciones petroleras.

Luego de haber transcurrido 10 años las Cortes de Estados Unidos deciden que la transnacional debe ser sometida a las Cortes ecuatorianas, debido a que los bienes materiales de este litigio se encontraban en el Ecuador. Cabe recalcar que esta doctrina es reconocida por el Derecho Internacional, por lo que la legislación ecuatoriana tiene la competencia de emitir los fallos dentro del Ecuador, ya que puede hacer uso de informes de peritos y de las personas afectadas de manera directa.

Sentencia primera instancia

La sentencia de primera instancia se dicta en año 2011 en la cual la Corte Provincial de Justicia de la provincia de Sucumbíos condena a Chevron al pago de nueve millones quinientos mil dólares americanos USD 9.500 por los daños causados desde el año 1964 hasta 1990. Por la contaminación ambiental, al suelo, agua y aire por las actividades petroleras.

Por lo que, en esta demanda, se determina que Texaco causó una grave contaminación por el vertido de desechos petroleros en las aguas, ríos, y en las fuentes

de agua de la región con varios de los desechos hidrocarbúricos, en la Amazonía ecuatoriana, según varios informes presentados como prueba, se causaron incalculables repercusiones para el ecosistema y para el sistema agropecuario.

Esto queda en evidencia en las pruebas presentadas en la demanda, en la cual se determina que esta Compañía no cumplió con las recomendaciones, propuestas por sus propios directivos, los cuales años atrás escribían advertencias sobre la explotación irresponsable de hidrocarburos (Instituto Americano de Petróleo, 1983). Sin embargo, mediante sus abogados defensores siempre negaron haber actuado con malicia o impericia

Derechos vulnerados

Es importante aclarar que en el Caso Chevron los derechos vulnerados fueron los humanos, puesto que esta Compañía estaba consciente del daño que estaba causando a los pobladores de la zona graves problemas en su salud debido a la contaminación del ecosistema. Razón por la cual el Juez Nicolás Zambrano, responsabiliza a la Compañía Chevron por los daños causados ya que al realizar inspecciones judiciales se ha demostrado la presencia de sustancias contaminantes utilizadas en la explotación petrolera. Además se presentaron varios elementos probatorios que demostraron la existencia de una alta probabilidad que estos contaminantes puedan ser los responsables del daño al ecosistema y a la salud de las personas que habitan en dicha zona.

- **Derecho a vivir en un ambiente sano**

Jaria, (2019) define a el Derecho a vivir en un ambiente sano como un derecho humano, en el cual todas las personas deben contar con un medio para realizar sus actividades y ese se encuentre libre de contaminación.

La Constitución del Ecuador de 1998, establece que todos los ciudadanos tienen derecho a vivir en un ambiente sano, y libre de contaminación, para esto se establecen algunas normas que permiten proteger el medio ambiente en la cual el Estado es el responsable de vigilar que estos derechos se cumplan.

La Carta Magna en el Artículo 87, establece que la ley deberá sancionar las responsabilidades administrativas, y penales tanto de las personas naturales como jurídicas, tanto nacionales como extranjeras que por medio de acciones u

omisiones afecten al medio ambiente. Además, en el Artículo 88, da a conocer que la comunidad será debidamente informada y podrá participar en las decisiones que podrían afectar el medio ambiente en el que viven. Sin embargo, durante la explotación petrolera estos derechos no fueron debidamente protegidos por el Estado, ya que la Compañía Chevron contaminó, el agua, el aire, la flora y fauna.

- **Contaminación del agua.**

En este sentido Guadarrama et al. (2016) señalan que la contaminación del agua se denomina como la acción de introducir cualquier tipo de material, la cual tiene la capacidad de alterar tanto la calidad, perjudicando sus propiedades químicas.

En las operaciones de la petrolera Texaco el agua fue uno de los recursos más contaminados, ya que las aguas que resultan de la producción petrolera, tienen la capacidad de emitir elevados niveles tóxicos debido a los contaminantes presentes fruto de la contaminación. Lo cual ocasiona un constante perjuicio a la calidad del agua de los ríos, la misma que fue consumida por los habitantes de la zona (Fajardo & de Heredia, 2010).

El consumo de agua contaminada ocasiona graves daños en los seres vivos, porque contienen varios metales pesados, perjudicando la calidad del agua aún en cantidades mínimas, por lo que no es recomendable el consumo.

Un informe presentado por Petroecuador, se establece que durante el tiempo en la cual Chevron – Texaco, operó en la zona se vertieron 19 millones de galones, de agua con un alto grado de contaminación por petróleo en el medio ambiente y especialmente en los ríos amazónicos, de los cuáles consumían el agua los habitantes de la zona. Este informe además señala que Chevron – Texaco, por medio de la explotación de petróleo es el responsable de contaminar 30.600 millones de litros de agua en toda la zona de explotación, la cual se volvió no apta para el consumo humano ni animal, debido al alto nivel de contaminación.

Por lo tanto, en la sentencia Aguinda y otros en contra la Compañía petrolera Chevron se ordena la remoción inmediata y el adecuado tratamiento del área afectada por la contaminación. Esto con la finalidad de cumplir con el saneamiento de los ríos, esteros, lagos y pantanos. Además de los cursos naturales y artificiales de agua. De acuerdo al expediente presentado esta Compañía ha

descargado miles de millones de contaminantes en las fuentes de agua, por lo que mediante esta sentencia se ordena que estas deben ser saneadas a costa de los demandados y eliminar todo rastro de cualquier elemento peligroso para la salud. Incluyendo también los sedimentos de esteros, ríos y pantanos. De esta forma se condena al pago de 600 millones de dólares, a fin de garantizar la limpieza de las aguas subterráneas, de acuerdo al criterio de Douglas C Allen, experto contratado para conocer sus criterios de valoración.

- **Contaminación del suelo**

La Organización de las Naciones Unidas (2022) define a la contaminación del suelo como las diferentes sustancias que pueden ocasionar daño al medio ambiente y en consecuencia pueden causar daño a los seres vivos que lo rodea.

De acuerdo al dictamen pericial la remediación de los suelos se considera que es necesario una remediación de toda el área de concesión que alcanza los 7.392.000m³ de este modo se pretende lograr una reparación ambiental, mediante la remoción de todos los elementos que afecten la calidad del suelo y por ende puedan afectar la salud y la vida de quienes la habitan.

- **Contaminación del aire.**

Yana Curi (2018) indica que por medio de la quema de los subproductos de la explotación de petróleo, se contaminó en el aire en la zona de explotación. De acuerdo a lo que menciona este autor la quema de crudo provoca ciertas afecciones en la salud de las personas debido a la dispersión de sustancias químicas en el ambiente y en las personas que habitan cerca de los mecheros.

- **Contaminación de la flora.**

Las malas prácticas de Chevron – Texaco, también produjo daños en las plantas, ya que los frutos fueron contaminados en su totalidad provocando graves daños a las personas que las consumían, razón por la cual han presentado graves problemas en su salud. Estos daños fueron tomados en cuenta en la Sentencia por lo que se condena a la limpieza de, calles, cultivos, edificaciones y plantaciones en donde existan residuos contaminantes, productivos o generados por las operaciones de esta Compañía. Se puede determinar que cumpliendo con la demanda la reparación conforme lo establece el Artículo 43 de la Ley de Gestión

Ambiental, se ordena la ejecución de la limpieza en todas las zonas que resultaro afectadas por la contaminación.

- **Contaminación de la fauna.**

La explotación petrolera también afecto a los animales domésticos y silvestres de la amazonia que resultaros afectados por los desechos petroleros. Por lo que en esta sentencia se determina que es necesaria la contratación y los costos deben ser asumidos por la parte demandada, con la finalidad de diseñar y poner en marcha la recuperación de toda la fauna afectada por la contaminación ambiental. Esto con el objetivo de lograr que toda la fauna que haya sufrido algún tipo de impacto negativo, pueda ser reparado por medio de la remoción de elementos contaminantes. Todo esto como una medida adicional a la remoción de todos los desechos tóxicos. De hecho, los expertos en el tema mencionan que la flora y fauna será muy difícil de recuperar hasta que se hayan removido todos los contaminantes de la zona afectada.

- **Derecho a la salud**

Según la Organización Mundial de la Salud (2022), este derechos se refiere que todo un conjunto de criterios, que permiten garantizar el acceso a sistemas de salud para toda la población que habitan dentro de su territorio, el cual a sus vez es un derecho inexcusable del Estado

En la Constitución de 1998 en el Artículo 42, establece que el Estado es garante del derecho a la salud. De esta manera recae toda la responsabilidad en él para proteger el derecho de los ciudadanos a la alimentación sana. Por lo señalado la Sentencia establece que al retomar la zona a su estado original, ayudará a recuperar el impacto sufrido por la población en la alimentación de sus pobladores. Debido a la contaminación del agua estos pueblos indígenas necesitan de una fuente alternativa de agua potable. La sentencia determina que todos estos gastos deben ser asumidos por la parte demandada.

Además, se ordena la contratación de instituciones especializadas en mejorar la situación de los pobladores y la eliminación de los residuos. Con esto queda demostrado que la salud de las personas ha sufrido una grave afectación debido a la presencia de agentes contaminantes que provienen de las prácticas hidrocarburíferas. También se establece en esta Sentencia que debido a que no se

puede individualizar la salud de las personas es necesario ordenar un plan que permita mejorar las condiciones de salud de las comunidades afectadas y estos gastos deben ser asumidos por la parte demandada.

En este sentido la Compañía Chevron vulnero el derecho a la alimentación saludable y el acceso a fuentes de agua que adecuada para el consumo humano, porque contamina el suelo donde se cultivan los alimentos y el agua. Causando que aproximadamente 30.000 personas entre colonos e indígenas, fueran afectados por el consumo de alimentos contaminados.

De acuerdo a lo manifestado por Esperanza Martínez (2008), en la zona que operaba la Compañía Chevron se han registrado un alto número de personas que padecen cáncer de estómago, cáncer de hígado, intestino, útero y huesos. Igualmente se ha encontrado casos de abortos repentinos, infecciones intestinales, de piel y respiratorias y fuertes dolores de cabeza de forma permanente

Medidas de reparación al daño

Según el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (2019), las medidas de reparación de daño se aplican como para subsanar una violación a los Derechos Humanos, cuando estos han sido vulnerados, tal como lo establece el Artículo 63.1 de la CIDH.

En el año 2011 luego de 8 años de litigio Nicolás Zambrano Lozada, como Juez de la Corte Provincial de la provincia de Sucumbios, dicta sentencia mediante la cual, condena a la Compañía Chevron al pago por la reparación de todos los daños causados tanto a las personas como al medio ambiente.

De hecho, en la sentencia Aguinda y otros contra Chevron se establece que, según los distintos informes durante este juicio, se ha determinado que existe una consecuencia directa entre la explotación petrolera y su consecuente contaminación ambiental, con la finalidad de precautelar la vida de las personas es necesaria que se ejecuten las medidas de reparación hasta eliminar cualquier riesgo para las personas.

La demanda solicita la remoción y tratamiento de materiales contaminantes que todavía existen en la zona, además se exige dar una inmediata solución de reparación a toda la zona afectada, hasta alcanzar el nivel de remediación más alto posible.

La Corte de Sucumbíos exige que la reparación del daño ambiental, retirando todos los contaminantes hasta que el ecosistema sea devuelto a su estado natural. De igual manera se determina que los daños ambientales son muy extensos, se considera que es técnicamente imposible que el ecosistema pueda volver a su estado natural y es necesario establecer medidas de mitigación.

La Corte dividió las medidas tomadas en:

- **Medidas Principales.** Estas medidas buscan que la Compañía Chevron se encargue de remover los desechos contaminantes, existentes en la zona. Igualmente deberán dar tratamiento para eliminar elementos peligrosos en los ríos, esteros, pantanos y aguas subterráneas.
- **Medidas complementarias.** Estas medidas buscan que la Compañía Chevron implemente programas de recuperación del ecosistema nativo, con una duración de 10 años.
- **Medidas de Mitigación.** La finalidad de estas medidas es contar con un fondo de un sistema de salud que brinde servicios médicos a las personas afectadas
- **Medidas de ejecución.** Se dispone considerando el décimo tercero donde se dispone que:

En el plazo de 80 días se constituya un fideicomiso mercantil, el cual sea administrado por una sociedad administradora de fondos y fideicomisos radicada en el Ecuador.

Que el beneficiario sea un Frente de Defensa de la Amazonía o las personas que este designe.

En este sentido una vez conocida la sentencia Chevron, impone el recurso de casación en contra de la Corte Superior de Justicia de la Provincia de Sucumbíos, quien acepta parcialmente el recurso impuesto por Chevron y rechaza los daños al considerar que La Constitución Política del Ecuador (1998), Capítulo V Sección Segunda hacía referencia al medio ambiente, garantizando su preservación, como medio para mantener equilibrado el medio ambiente. Por lo que no garantizaba ninguna protección, ni tampoco regulaba los derechos de la naturaleza.

Derecho a la Reparación integral

La Declaración Universal de Derechos Humanos en el Art. 25 manifiesta: Las personas, sin discriminación tienen derecho a un nivel de vida que le permita satisfacer sus necesidades básicas a él y a su familia entre las que se incluyen alimentación, vestido, salud, entre otras. Chevron violó todos estos derechos durante 1964 y 1990, años en que operó en el Ecuador.

La Constitución Política de 1998, Capítulo V, hace referencia al medio ambiente, garantizando su preservación, como medio para mantener equilibrado el medio ambiente. De igual manera la Constitución Política de la República (2008), en el Art. 41, señala que, se concede acción pública a las personas o grupos humanos para acudir a las autoridades correspondientes en caso de ser testigos de contaminación ambiental.

En este sentido Benavides y Escudero (2013), definen a la reparación integral como un derecho que tiene la finalidad de reducir los daños y pérdidas ocasionados a las víctimas.

Dentro de las medidas de reparación, exigidos por la parte demandante, se establece que basados en los diferentes informes periciales, y e inspecciones judiciales se ha demostrado la presencia de suficientes elementos probatorios que permiten exigir la protección de la salud y vida de quienes han sido afectados por esta contaminación, en esta sentencia se determina que es necesaria la preparación integral de los afectados, y la remoción y tratamiento de todos los desechos y estos deben ser reparados hasta eliminar todo el rastro de contaminación existente. La Corte provincial de Sucumbíos, establece que es necesaria la remoción y remediación de los daños causados al medio ambiente.

Todo esto conforme al Artículo 43 de la Ley de Gestión Ambiental, tal como la reparación de los daños ambientales causados con la finalidad de recuperar las características y condiciones naturales, así como todos estos gastos quedarán a costa de la parte demandada. Esta demanda además menciona que los costos de las medidas de reparación sean calculados de forma independiente, lo cual permitirá identificar la medida más adecuada para cada caso. De esto modo se puede dar cumplimiento con la pretensión de eliminar la remoción de los elementos contaminantes e indemnizar a quienes fueron afectados por esta contaminación.

El tribunal de Sucumbíos, determina que la suma para garantizar la limpieza del suelo no debe sobrepasar los 5.396160 dólares, lo cual servirá para retirar los contaminantes del suelo, este precio deberá ser asumido por la parte demandada. Para la mitigación, la demanda determina que el costo para garantizar la reconstrucción de las comunidades afectadas y los gastos de ratificación étnica el costo asciende a 100.000.000. De establecerá un fideicomiso por parte de los demandantes con la finalidad de administrar los gastos.

Una vez dictada la sentencia, el tribunal de Sucumbíos establece que, dentro del plazo de 60 días a partir de la notificación, los actores deben constituir el fideicomiso mercantil el cual será el encargado de administrar los fondos. Al determinarse el fallo parcial de la demanda presentada por María Aguinda y otros contra Chevron, y su posterior condena al pago de las medidas de reparación de los daños, dentro del plazo otorgado, en la cual se comprobará el buen manejo de los fondos.

La administración de estos fondos puede ejercer la representación legal del fideicomiso y será la encargada de supervisar el plan de recuperación con las medidas dispuestas por el tribunal. Sin embargo, estas medidas fueron posteriormente apeladas por la parte demandada, y los afectados no lograron obtener ninguna reparación, por los derechos humanos y ambientales vulnerados por la explotación de petróleo de la Compañía Chevron.

3. METODOLOGÍA

El estudio se realizará desde un enfoque cualitativo ya que el tema a tratar es sobre un análisis de los derechos humanos afectados por el daño ambiental, caso de estudio: Aguinda vs Chevron (2003 – 2002), es bibliográfico porque los resultados serán obtenidos de diferentes fuentes de estudios publicados en los últimos cinco años, que permitan recabar información referente al tema de estudio, lo cual permitirá elaborar el marco teórico

Tipo de estudio

El tipo de estudio del análisis de los derechos humanos afectados por el daño ambiental, caso de estudio: Aguinda vs Chevron (2003 – 2002), es cualitativo de diseño no experimental con diseño transversal: descriptivo y correlacional, cuyo objetivo principal es determinar la relación entre las variables. Chávez (2007), sostiene que el tipo de investigación busca solucionar el problema principal, al igual que los objetivos del estudio que se busca cumplir.

En este sentido Hernández, Fernández y Baptista (2014), señalan que el diseño no experimental se realiza sin manipulación de variables, ya que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos.

Método bibliográfico

En el estudio sobre análisis de los derechos humanos afectados por el daño ambiental, caso de estudio: Aguinda vs Chevron (2003 – 2002), se utilizó la investigación bibliográfica de fuentes documentales, impresas y electrónicas, con las cuales fue posible analizar los conceptos clave sobre el problema central de la investigación. Al respecto Arias (2006), señala que método bibliográfico permite apoyarse en fuentes especializadas tales como la Constitución de la República del Ecuador, sentencias e informes presentados por las partes transcripciones de las entrevistas realizadas a los pobladores y otras fuentes referentes al tema de estudio, tal como artículos científicos y de revistas especializadas las cuales fueron de mucha ayuda para recabar información.

Método descriptivo

En el estudio se utilizará el método descriptivo con la finalidad dar a conocer de manera detallada el análisis de los derechos humanos afectados por el daño ambiental caso de

estudio: Aguinda vs Chevron (2003 – 2002). De acuerdo a Guevara, Verdesoto, y Castro (2020), la investigación descriptiva tiene el objetivo de describir cada uno de los componentes de la realidad lo cual permite explicar la relación que existe entre el problema y las causas.

Método deductivo

Para el estudio se utilizó el método deductivo, debido a que permite analizar la información y permite conocer todo lo referente al análisis de los derechos humanos afectados por el daño ambiental, caso de estudio: Aguinda vs Chevron (2003 – 2002). Al respecto Baptista, Fernández y Hernández (2010), afirman que por medio de este método es posible analizar cada los coceptos generales y llegar a conclusiones específicas.

Método inductivo

Método inductivo será utilizado porque permite analizar desde lo particular hacia lo general, lo cual será de mucha ayuda para analizar los derechos humanos afectados por el daño ambiental, caso de estudio: Aguinda vs Chevron (2003 – 2002). Al respecto Baptista, Fernández y Hernández (2010), sostienen que este método se inicia desde un sentido individual de los hechos y se formulan las conclusiones universales, por medio de leyes y principios fundamentales.

4. CONCLUSIONES

- Los Derechos Humanos en el Ecuador están respaldados por la Constitución de la República del Ecuador y Tratados Internacionales. En el caso del estudio sobre análisis de los derechos humanos afectados por el daño ambiental, caso de estudio: Aguinda vs Chevron (2003 – 2002), que pretende que el Estado cumpla con lo estipulado en la Carta Magna, porque los derechos de las personas fueron vulnerados, debido a la contaminación.
- Desde el inicio de las operaciones de extracción por parte de Chevron en el año 1964 hasta 1992 fecha en que finaliza sus actividades en la Región Amazónica Ecuatoriana, según los informes periciales, las comunidades se vieron afectadas por la explotación sin las medidas pertinentes para evitar la contaminación del petróleo en zonas cercanas a las zonas de extracción, por lo que según la demanda muchas familias sufrieron graves daños en su salud debido al consumo de agua o productos alimenticios contaminados cultivados en la zona, por lo cual el tribunal decide fallar parcialmente a favor de los demandantes .
- Debido a todas las pruebas presentados, por informes periciales. De hecho, en la sentencia Aguinda y otros contra Chevron se establece que según los distintos informes y entrevistas se ha determinado que existe una consecuencia directa entre la explotación petrolera y de contaminación ambiental, con la finalidad de precautelar la vida de las personas es necesaria que se ejecuten las medidas de reparación hasta eliminar cualquier riesgo para las personas.
- La explotación del petróleo de la Compañía Chevron afectó a la salud de las comunidades indígenas y colonos que habitan en la zona, los informes presentados como prueba confirman para la Justicia de ecuatoriana la violación de Derechos Humanos, por lo que se ordena que el demandado cubra los costos necesarios para la contratación ejecución y remoción de los desechos en la zona afectada, restaurando la zona de explotación que ha resultado contaminada.

5. REFERENCIAS

- Baptista, M. d., Fernández, C., & Hernández, A. (2010). *Metodología de la investigación*.
- Benavides, J., & Escudero, J. (2013). *Manual de Justicia Constitucional ecuatoriana*.
Obtenido de http://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicacion_extranjera/repositorio/ecuador/manual_justicia_constitucional.pdf
- Cancillería del Ecuador. (2015). *Historia de Chevron-Texaco en Ecuador*. Obtenido de <https://www.cancilleria.gob.ec/historia-de-chevron-texaco-en-ecuador/>
- Cancillería, Ecuador. (2015). *Historia de Chevron-Texaco en Ecuador*. Obtenido de <https://www.cancilleria.gob.ec/historia-de-chevron-texaco-en-ecuador/>
- Consejo de Derechos Humanos. (2018). *Violaciones de los derechos humanos y acceso a la justicia para las víctimas de Chevron en Ecuador*. Obtenido de <https://www.cetim.ch/violaciones-de-los-derechos-humanos-y-acceso-a-la-justicia-para-las-victimas-de-chevron-en-ecuador/>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *La reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33008.pdf>
- Fajardo, P., & de Heredia, M. G. (2010). 1 caso Texaco: un trabajo por la restitución de derechos colectivos y de la naturaleza», en Programa Andino de Derechos Humanos, ¿Estado constitucional de derechos? Informe sobre derechos humanos. *Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador / Abya-Yala*, 181-195.
- FAO y PNUMA. (2022). *Evaluación mundial de la contaminación del suelo – Resumen para los formuladores de políticas*. Obtenido de <https://www.fao.org/3/cb4827es/cb4827es.pdf>
- Guadarrama, R., Kido, J., Roldan, G., & Salas, M. (2016). Contaminación del agua. *Revista de Ciencias Ambientales y Recursos Naturales*. Obtenido de

https://www.ecorfan.org/spain/researchjournals/Ciencias_Ambientales_y_Recur_sos_Naturales/vol2num5/Revista_de_Ciencias_Ambientales_y_Recursos_Naturales_V2_N5_1.pdf

Guevara, G. P., Verdesoto, A. E., & Castro, N. E. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Revista científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7591592.pdf>

Hernandez Sampieri, R., Hernandez Sampieri, Roberto, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México D.F: Mc Graw Hill.

Honorable Congreso Nacional. (1998). *Constitución Política del Ecuador*.

Informe Yana Curi . (2018). *Impacto de la actividad petrolera en la salud de poblaciones rurales de la Amazonía ecuatoriana*. Obtenido de https://digitalrepository.unm.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1330&context=abya_yala

Informe Yana Curi. (2000). *Impacto de la actividad petrolera en la salud de poblaciones rurales e la Amazonía ecuatoriana*. Obtenido de https://www.medicusmundi.es/storage/resources/attachments/58650559deb7a_informe-yana-curi.pdf

Jaria Manzano, J. (2019). *Los principios del derecho ambiental: Concreciones, insuficiencias y reconstrucción*. Obtenido de Universidad de Talca - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v25n2/0718-0012-iusetp-25-02-00403.pdf>

Martínez, E. (2008). Dos casos de resistencia a la contaminación tóxica en el Ecuador, en Territorios y recursos naturales: el saqueo versus el buen vivir, Quito. *Broederlijk Delen / ALAI*, 106-112.

Organización Mundial de la Salud. (2022). *Salud y derechos humanos*. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health>

Ormaza, P., & Bajaña, F. (2016). *Informe del proyecto “discusiones sobre áreas comunitarias para la conservación”*. Obtenido de https://www.iucn.org/sites/dev/files/import/downloads/cuyabeno_ecuador_report_icca_grassroots_discussions.pdf